

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja, Lima - Perú, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED, identificado con DNI N° 23266921; y de la otra parte, **LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, con RUC N° 201104001796, a quien en adelante se le denominará **LA ALIANZA**, representada por su Presidente, Señor Iván César Dibós Mier, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, identificado con DNI N° 09136216, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 4595, Miraflores, Lima - Perú, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO** encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo, así como celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente, para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

LA ALIANZA es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza del idioma francés y a la difusión de la cultura francófona en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en París.

SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 2.3. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.4. Decreto Supremo N° 006-2006-ED - Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC – Ministerio de Educación.
- 2.5. Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED – Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC – Ministerio de Educación.



TERCERA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene por objetivo general establecer las normas generales de cooperación entre **LA ALIANZA** y **EL MINISTERIO** con la finalidad de planificar, coordinar y ejecutar programas de formación y cooperación cultural destinada a satisfacer necesidades de ambas instituciones, y aunar esfuerzos a efectos de potenciar el capital humano de la población peruana de limitados recursos económicos, a través de la accesibilidad a los Programas de Becas, a fin de promover la competitividad y el desarrollo sostenido del país.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ALIANZA

En virtud del presente convenio **LA ALIANZA**, se compromete a:

A. Becas de estudio

- a.1. Conceder a los estudiantes que son designados por **EL MINISTERIO**: DOS (02) becas integrales de estudios, que implican la exoneración en el pago de la mensualidad y UNA (01) beca con el 45% de descuento en el pago de la mensualidad, por un período de 05 meses.
- a.2. Las becas comprenden los cursos de francés en todos los ritmos en horarios hasta las 18:00 horas, en los locales de **LA ALIANZA**.
- a.3. El costo de los libros de texto es por cuenta del becado.
- a.4. **LA ALIANZA** será el proveedor exclusivo de los libros de texto y materiales de enseñanza que los beneficiarios utilicen en los cursos a ser dictados, los cuales no estarán sujetos a descuento alguno.
- a.5. La renovación de los becados no es automática, será factible después de los cinco meses de estudios que comprenden las becas otorgadas, en la proporción que determine **LA ALIANZA**, siempre y cuando **EL MINISTERIO** cumpla con la presentación ante **LA ALIANZA** de la lista de los beneficiarios, antes del día 20 del quinto mes.
- a.6. Informar cada 5 meses a **EL MINISTERIO** sobre el total de becas otorgadas y ejecutadas.

B. Evaluación y Certificación

- b.1. Otorgar constancias de estudios a solicitud del interesado previa cancelación de la tarifa establecida en la secretaria de matrículas de cada local. La constancia de estudios no constituye un certificado.
- b.2. Organizar los exámenes internacionales DELF – DALF del Ministerio de Educación francés que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje del estudiante y para lo cual deberán inscribirse, beneficiándose de la tarifa preferencial en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaría de **LA ALIANZA** en las fechas establecidas.

C. Difusión

Brindar apoyo publicitario a **EL MINISTERIO** mediante la inserción de un vínculo en convenios interinstitucionales de la página Web de **LA ALIANZA**.



QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO por su parte se compromete a:

A. Relación de Becados

- a.1. Enviar, en carta dirigida al Director General de LA ALIANZA la relación de los becados, sin la cual no podrá hacerse uso de las becas.
- a.2. Entregar a LA ALIANZA la lista de becados antes del día 20 del mes para hacerse efectivo al mes siguiente, y una vez enviada será considerada la misma lista en cada inscripción hasta su renovación al quinto mes, mediante carta enviada a la Dirección de LA ALIANZA con la relación de los becados.
- a.3. Informar a los becados que para hacerse acreedor a las becas, deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Las becas son para los cursos de francés en horarios hasta las 18:00 horas, en todos los locales de LA ALIANZA.
 - El becado deberá respetar las condiciones estipuladas en el Reglamento Interno de LA ALIANZA.
 - Las demás condiciones señaladas en los literales B y C sub -infra.

B. Disciplina y Orden Interno

Durante la permanencia de los becados de EL MINISTERIO en las dependencias de LA ALIANZA, quedan sujetos y obligados a los términos de su Reglamento Interno, dentro de los cuales se estipula que los estudiantes están obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida, así como a terminar el ciclo con nota aprobatoria.

C. Evaluación y Certificación

- c.1. Se recomienda que los becados de EL MINISTERIO se presenten a los exámenes oficiales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo a la fecha más cercana programada.
- c.2. Los becados de EL MINISTERIO que se presenten a los exámenes deberán inscribirse, beneficiándose de la tarifa preferencial en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaría de LA ALIANZA en las fechas establecidas.

D. Difusión

- d.1. Facilitar la difusión de informaciones y publicidad de LA ALIANZA previa coordinación.
- d.2. Dar acceso a LA ALIANZA en el recinto de EL MINISTERIO para su publicidad y divulgación previa coordinación.

SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes acuerdan designar a un representante, de conformidad con sus mecanismos institucionales.



MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento

04 DIC 2012

Belén Huamán Vidalón

En ese sentido, **EL MINISTERIO** designa como coordinadora responsable al Jefe de la Unidad de Becas.

Por su parte, **LA ALIANZA** designa como coordinadora responsable a la Sra. Lilliams Yépez, del Departamento de Convenios Interinstitucionales, bajo la supervisión de la Dirección Académica de la Alianza Francesa de Lima.

SEPTIMA: PLAZOS

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, este término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso y antes de su vencimiento se suscribirá la addenda respectiva.

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes en forma unilateral sin expresión de causa, siendo suficiente para ello cursar una comunicación escrita a la otra parte. En dicho caso las prestaciones pendientes de cruce o compensación deberán ser debidamente honradas y canceladas en un plazo máximo de hasta 45 días calendario contados desde la notificación del preaviso, y las obligaciones en curso deberán cumplirse hasta su total ejecución.

OCTAVA: DIRIMENCIAS Y JURISDICCIÓN

EL MINISTERIO y **LA ALIANZA** acuerdan que en caso de discrepancias respecto de la ejecución de este convenio, se imponen previamente la búsqueda de una solución directa y amistosa. En caso de no haber solución y mantenerse la discrepancia, convienen en designar de mutuo acuerdo un árbitro de derecho, quien en un plazo de quince días calendarios de recibidas las posiciones de las partes solucione la discrepancia, en cuyo caso las partes se someten al laudo emitido; el cual tendrá la calidad de definitivo e inimpugnable. A falta de acuerdo, designa el árbitro el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las partes.

En fe de lo cual, las partes lo suscriben en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, el de de
de 09 ABR. 2012



[Signature]

SR. IVÁN DIBÓS MIER
PRESIDENTE

ALIANZA FRANCESA DE LIMA

[Signature]

SR. RAÚL CHOQUE LARRAURI
JEFE DE LA OFICINA DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO - OBEC
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Signature]

